

**Resolución Nro. URS-CGT-2020-0043-R****Quito, D.M., 19 de noviembre de 2020****UNIDAD DEL REGISTRO SOCIAL****RESOLUCIÓN DE INICIO PARA EL PROCESO:****"CONTRATACIÓN DEL GERENTE PROYECTO RED DE PROTECCIÓN SOCIAL".****Espc. Priscila Yadira Barrera Carmona  
COORDINADORA GENERAL TÉCNICA, SUBROGANTE****CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227, de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece: *“Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.”*;

Que, el artículo 40 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, menciona: *“Las autoridades, dignatarios, funcionarios y demás servidores de las instituciones del Estado, actuarán con la diligencia y empeño que emplean generalmente en la administración de sus propios negocios y actividades, caso contrario responderán, por sus acciones u omisiones, de conformidad con lo previsto en esta ley.”*;

Que, la Unidad del Registro Social, se enmarca dentro de las instituciones establecidas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; por lo tanto, le corresponde sustanciar los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría de conformidad con lo establecido en la referida ley;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su artículo 3 establece: *“En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley.”*;

Que, el primer inciso del artículo 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, ordena: *“Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes (...)”*;

Que, el primer párrafo del artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, precisa: *“Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la*

**Resolución Nro. URS-CGT-2020-0043-R****Quito, D.M., 19 de noviembre de 2020**

*existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación.”;*

Que, el artículo 36 de la citada Ley dispone: *“Las Entidades Contratantes deberán formar y mantener un expediente por cada contratación en el que constarán los documentos referentes a los hechos y aspectos más relevantes de sus etapas de preparación, selección, contratación, ejecución, así como en la fase pos contractual (...)”;*

Que, el artículo 2 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: *“En la suscripción de los convenios de crédito o de cooperación internacional se procurará medidas para la participación directa o asociada de proveedores nacionales. // El régimen especial previsto en el artículo 3 de la Ley se observará independientemente que el financiamiento internacional sea total o parcial, siempre que se observen las condiciones previstas en el Convenio.”;*

Que, el artículo 3 numeral 4 de la Resolución Externa Nro. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, en el que se expidió la *“Codificación y actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública”*, se establece como procedimientos especiales los procedimientos financiados con préstamos de organismos internacionales”;

Que, la Sección II. de las Regulaciones de Adquisiciones del Banco Mundial para Prestatarios de Proyectos de Inversión, Adquisiciones en Operaciones de Financiamiento de Inversión Bienes, Obras, Servicios de No-Consultoría y Servicios de Consultoría de Julio de 2016, señala: *“El Convenio Legal rige la relación jurídica entre el Prestatario y el Banco. Las Regulaciones de Adquisiciones son aplicables a la adquisición de Bienes y la contratación de Obras, Servicios de No-Consultoría y Servicios de Consultoría en las operaciones de financiamiento de proyectos de inversión, tal como se establece en el Convenio Legal.”;*

Que, la Sección III dispone en el numeral 3.16: *“El Banco exige que los Consultores: a. brinden asesoramiento profesional, objetivo e imparcial; b. otorguen en todo momento máxima importancia a los intereses del Prestatario, sin consideración alguna de cualquier labor futura; c. eviten, al brindar asesoramiento, los conflictos con otros trabajos y con sus propios intereses corporativos.”;*

Que, la Sección VII numeral 7.39 dispone: *“Se podrá recurrir a la Selección Directa de Consultores Individuales, con la debida justificación, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias: a. Las tareas son una continuación de un trabajo anterior realizado por el Consultor Individual después de haber sido seleccionado de manera competitiva. b. Los trabajos tienen una duración prevista de menos de seis meses. c. En una situación de emergencia d. Un Consultor Individual tiene experiencia y calificaciones pertinentes excepcionalmente valiosas para el trabajo.”;*

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 712, de 11 de abril de 2019 y publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 480 de 02 de mayo de 2019, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, en el artículo 5 dispone la creación de la Unidad del Registro Social: *“como un organismo de derecho público, adscrito a la entidad rectora de la administración pública, con personalidad jurídica propia, dotado de autonomía administrativa, operativa y financiera, (...)”;*

Que, la Disposición General Primera del Decreto Ejecutivo Nro. 712, señala: *“Todas las representaciones, delegaciones, responsabilidades, partidas presupuestarias, bienes muebles, activos y pasivos; así como, los derechos y obligaciones constates en convenios, contratos u otros instrumentos jurídicos nacionales e internacionales, relacionados con la administración, mantenimiento y actualización del Registro Social, a cargo de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, serán asumidos y pasarán a formar parte del patrimonio de la Unidad del Registro Social, de acuerdo con las disposiciones establecidas en el Presente Decreto Ejecutivo.”;*

Que, a través del Acuerdo Nro. SGPR-2019-0197 de 27 de junio de 2019 el Mgs. José Iván Augusto Briones, Secretario General de la Presidencia de la República, en su calidad de representante legal de la Secretaría

**Resolución Nro. URS-CGT-2020-0043-R****Quito, D.M., 19 de noviembre de 2020**

Nacional de Planificación y Desarrollo, en su artículo 1 delegó a la Mgs. Sandra Katherine Argotty Pfeil, para que ejecute el proceso de transferencia al que se refiere el Decreto Nro. 712 de 11 de abril de 2019 en nombre de la SENPLADES;

Que, mediante Acta de Transferencia del Proyecto de Inversión “Actualización del Registro Social”, de 28 de junio de 2019, la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, transfirió a la Unidad del Registro Social, el proyecto emblemático de inversión “Actualización del Registro Social” (componentes, bienes, archivos y actividades), con CUP 30400000.0000.382804, en cumplimiento con lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo Nro. 712 de 11 de abril de 2019;

Que, mediante Acta Resolutiva Nro. 019-2019, de 10 de julio de 2019 suscrita por el Comité de Deuda y Financiamiento del Ministerio de Economía y Finanzas, se resolvió la autorización para celebrar la suscripción del contrato de préstamo para el financiamiento parcial del Proyecto de Red de Protección Social a través del crédito BRIF No. 8946-EC;

Que, el artículo 5 del Acta Resolutiva antes citada establece: *“El Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES) y la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo (SENPLADES) o cualquier sucesor que tenga a su cargo el Registro Social, serán los Organismos Ejecutores (...)”*;

Que, con fecha 22 de julio de 2019 el Estado Ecuatoriano y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) suscribieron el Convenio de Préstamo BIRF 8946-EC para el financiamiento parcial del denominado “Proyecto Red de Protección Social”;

Que, con fecha 01 de agosto de 2019 el Estado Ecuatoriano por intermedio del Ministerio de Economía y Finanzas y la Unidad del Registro Social, suscribieron el Convenio Subsidiario por el cual el ESTADO transfirió a la Unidad del Registro Social URS, en calidad de ente ejecutor *“(...) los recursos, derechos y obligaciones especificadas en el Contrato de Préstamo suscrito el 22 de julio de 2019 entre la República del Ecuador, en calidad de Prestataria y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), en calidad de Prestamista, por hasta USD 350.000.000,00 (trescientos cincuenta millones de dólares de los Estados Unidos de América), de los cuales USD 65.950.000,00 (sesenta y cinco millones novecientos cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América), el ESTADO transfiere a la URS, en calidad de EJECUTOR de los acápites 1.1., 2.1. y parcialmente 2.4., del denominado “Proyecto Red de Protección Social” (Crédito BIRF No. 8946-EC), de conformidad con el Contrato de Préstamo y sus anexos”, subcomponentes que la Unidad del Registro Social ejecuta a través del Proyecto Actualización del Registro Social, esto como sucesor de la SENPLADES”*;

Que, mediante Resolución Nro. 07-URS-DEJ-2019 de 03 de septiembre de 2019, el Director Ejecutivo de la Unidad del Registro Social expidió el Manual Operativo del Proyecto “Red de Protección Social”, disponiendo en su artículo 2: *“El Manual Operativo del “Proyecto de Red de Protección Social”, tiene por objeto establecer las normas operativas que regirán la ejecución del “Proyecto de Red de Protección Social”. (...) El Manual Operativo está elaborado para guiar y facilitar la ejecución del Proyecto, y dotar a las distintas áreas de la Unidad del Registro Social que intervienen en el mismo, de una herramienta para la implementación, ejecución, administración, coordinación, seguimiento y evaluación de cada uno de los subcomponentes a cargo de la URS (...)”*;

Que, mediante oficio Nro. MEF-VGF-2020-0022-O, de 15 de enero de 2020 el Viceministro de Economía y Finanzas, comunicó a los organismos multilaterales con los cuales el Ecuador mantiene convenios de endeudamiento, que: *“(...) con el propósito de fortalecer la gestión de los recursos asociados a las operaciones de crédito que contrata la República del Ecuador a través de esta cartera de Estado, se comunica que a partir de enero de 2020, para la contratación de personal que forma parte de los equipos de gestión de programas y proyectos financiados con las mencionadas líneas de crédito, se deberá contar con la aprobación del Ministerio de Economía y Finanzas, previamente a que la institución financiera emita la no objeción para la contratación de un determinado recurso humano.”*;

**Resolución Nro. URS-CGT-2020-0043-R****Quito, D.M., 19 de noviembre de 2020**

Que, con oficio Nro. URS-CGAF-2020-0091-O de 22 de abril de 2020, la Coordinadora General Administrativa Financiera de la Unidad del Registro Social solicitó al Ministerio de Economía y Finanzas se revise y apruebe la contratación del Gerente del Proyecto para la Unidad Implementadora del Proyecto Red de Protección Social, con la finalidad de continuar el proceso correspondiente;

Que, con oficio Nro. MEF-SFP-2020-0443-O, de 01 de mayo de 2020, el Econ. Juan Eduardo Hidalgo Andrade, Subsecretario de Financiamiento Público, del Ministerio de Economía y Finanzas, comunicó a la Mgs. Geovanna Alexandra Erazo Cueva, Coordinadora General Administrativa Financiera, de la Unidad del Registro Social: “(...) En base a lo expuesto y de acuerdo a lo establecido en el Oficio Nro. MEF-VGF-2020-0281-O de 27 de abril de 2020, esta Subsecretaría de Estado emite la no objeción para la contratación solicitada, siempre y cuando se ajuste a la escala salarial establecida en el oficio antes mencionado, es decir, \$2,937.27 (sin incluir IVA), para el Gerente del Proyecto para la Unidad Implementadora del Proyecto Red de Protección Social.”;

Que, con Resolución Nro. CIRS-SEE-001-2020, de 03 de julio de 2020, el Comité Interinstitucional de la Unidad del Registro Social, resolvió: “**Artículo 4.- ENCARGAR** a la especialista María Antonieta Naranjo Borja, la Dirección Ejecutiva para que ejerza las funciones y atribuciones otorgadas a la máxima autoridad de la Unidad del Registro Social, a partir del 03 de julio de 2020 hasta que este Comité Interinstitucional realice la designación correspondiente de dicha autoridad definitiva.”;

Que, el artículo 4, de la Resolución Nro. URS-DEJ-2020-0014-R de 24 de agosto de 2020, en su parte pertinente señala como atribución del Coordinador/a General Técnico/a, la aprobación de procedimientos de administración de Contratación Pública “(...) cuya necesidad sea generada por las áreas sustantivas incluidos los procesos de proyectos de inversión en ejecución que superen resultado de multiplicar el coeficiente 0,0000002 por el Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio fiscal sin límite de cuantía”;

Que, el artículo 5 de la Resolución Nro. URS-DEJ-2020-0014-R, establece que, para la consecución de los procedimientos previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa conexas, el Coordinador/a General Técnico/a podrá: “5) Declarar el inicio de los procedimientos de contratación pública; 3) Aprobar los pliegos de los procedimientos de contratación pública. (...) 4) Solicitar a la Dirección Jurídica la elaboración de los proyectos de resoluciones de inicio (...); 8) Designar a los miembros de las Comisiones Técnicas o servidores responsables del proceso, según corresponda (...)”, entre otras;

Que, mediante Resolución Nro. URS-DEJ-2020-0015-R, de 14 de octubre de 2020, la Directora Ejecutiva, Encargada resuelve en su artículo 1: “**APROBAR** la reforma integral del Manual Operativo del Proyecto “Sistema de Protección Social”, de conformidad a la No Objeción emitida por el Banco Mundial el 30 de septiembre de 2020, en función de los cambios aprobados por la Coordinación General Técnica de la Unidad de Registro Social que constan y se recomiendan en informe técnico Nro. URS-UIP-01-IF-17 de 06 de octubre de 2020; documentos que se anexan al presente instrumento y que forma parte integrante del mismo”;

Que, en la sección 3.1 “Marco institucional para la implementación del Proyecto” del Manual Operativo vigente se señala que “**La Unidad de Implementación del Proyecto en la Unidad del Registro Social. Estará compuesta por: un gerente, un especialista en gestión financiera, un especialista en adquisiciones, un especialista en planificación, monitoreo y evaluación, un especialista en investigación de campo y un Especialista en Métodos Cuantitativos para Investigación Social.**”;

Que. En la sección 5.4.2.2 Componente 2 del Manual Operativo vigente, en la estrategia para Adquisiciones del Proyecto establece que los siguientes acuerdos de adquisiciones para el Componente 2. “**La contratación de consultores individuales para el apoyo de la ejecución del Proyecto seguirá los procedimientos establecidos en las Regulaciones de Adquisiciones del BM. TABLA 1 COMPONENTE 2- MÉTODOS DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE CONSULTORES INDIVIDUALES**

**Resolución Nro. URS-CGT-2020-0043-R****Quito, D.M., 19 de noviembre de 2020**

Consultor	UIP	Método de Selección
Gerente	URS	Directa”

Que, con Informe de Justificación de la Necesidad para la CONTRATACIÓN DEL GERENTE PROYECTO RED DE PROTECCIÓN SOCIAL, de 10 de noviembre de 2020, elaborado por la Espc. Carlota Ximena Aguilar Montúfar e Ing. Juan Francisco Lasso, Especialistas del Proyecto; revisado por la Abg. Melisa Violeta Mafla Reinoso, Especialista Fiduciario en Adquisiciones y aprobado por el Econ. Justo Pastor Tobar Sánchez, Coordinador General Técnico, Subrogante, concluyeron: “De acuerdo al estudio de necesidad realizado y conforme establece el Manual Operativo del Proyecto septiembre 2020, se concluye que es necesario realizar la contratación del Gerente del Proyecto Red de Protección Social para que forme parte del equipo PIU.”;

Que, con Estudio de Mercado para la CONTRATACIÓN DEL GERENTE PROYECTO RED DE PROTECCIÓN SOCIAL, de 10 de noviembre de 2020, elaborado por la Espc. Carlota Ximena Aguilar Montúfar e Ing. Juan Francisco Lasso, Especialistas del Proyecto; revisado por la Abg. Melisa Violeta Mafla Reinoso, Especialista Fiduciario en Adquisiciones y aprobado por el Econ. Justo Pastor Tobar Sánchez, Coordinador General Técnico, Subrogante, en donde se indica que de acuerdo al Oficio Nro. MEF-SFP-2020-0443-O de 01 de mayo de 2020, el Ministerio de Economía y Finanzas estableció que el valor mensual por concepto de honorarios será de \$ 2.937,27 sin incluir IVA, en función de las actividades, productos que debe entregar el consultor/a y de acuerdo al plazo de ejecución el valor total de honorarios será de USD. \$ 35.247,24 sin incluir IVA.;

Que, conforme los Términos de Referencia de 10 de noviembre de 2020, elaborado por la Espc. Carlota Ximena Aguilar Montúfar e Ing. Juan Francisco Lasso, Especialistas del Proyecto; revisado por la Abg. Melisa Violeta Mafla Reinoso, Especialista Fiduciario en Adquisiciones y aprobado por el Econ. Justo Pastor Tobar Sánchez, Coordinador General Técnico, Subrogante, se determinó el objeto contractual como la “CONTRATACIÓN DEL GERENTE PROYECTO RED DE PROTECCIÓN SOCIAL”, bajo la figura de Selección Directa de Consultores Individuales, conforme establece el Manual Operativo del Proyecto;

Que, mediante Información y Condiciones Adicionales para la CONTRATACIÓN DEL GERENTE PROYECTO RED DE PROTECCIÓN SOCIAL, de 10 de noviembre de 2020, elaborado por la Espc. Carlota Ximena Aguilar Montúfar e Ing. Juan Francisco Lasso, Especialistas del Proyecto; revisado por la Abg. Melisa Violeta Mafla Reinoso, Especialista Fiduciario en Adquisiciones y aprobado por el Econ. Justo Pastor Tobar Sánchez, Coordinador General Técnico, Subrogante, se establecieron condiciones tales como: perfil, parámetros de evaluación, confidencialidad, duración, valor por honorarios, formas y condiciones de pago, entre otros;

Que, con oficio EC-8946-2020-132, de 13 de noviembre de 2020, el señor Nelson Gutiérrez, Gerente del Proyecto Ecuador del Banco Mundial, comunicó a la Gerente del Proyecto de la Unidad del Registro Social, lo siguiente: *Conformidad técnica a los términos de referencia para la contratación del Gerente de Proyecto “Red de Protección Social” (BIRF 8946-EC). // “(...)Se trata de un proceso de revisión posterior que no requiere la no objeción del Banco Mundial y que será analizado en su totalidad durante la revisión correspondiente que realizará el equipo de adquisiciones del Banco, por lo que se otorga la conformidad técnica.”;*

Que, con memorando Nro. URS-DPGE-2020-0564-M, de 13 de noviembre de 2020 el Director de Planificación y Gestión Estratégica (S) emitió la Certificación PAPP Nro. 144, para la tarea “Contratación de Coordinador/Gerente del Proyecto”;

Que, mediante Certificación UIP Nro. 33 de 16 de noviembre 2020, las Especialistas del Proyecto de Protección Social certifican que la Contratación del Gerente del Proyecto Red de Protección Social” se encuentra contemplado en el proyecto RED DE PROTECCIÓN SOCIAL –Nro. 8946-EC BIRF, en el MOP, en el PAD y

**Resolución Nro. URS-CGT-2020-0043-R****Quito, D.M., 19 de noviembre de 2020**

PAPP-POA 2020 del proyecto aprobado y cuenta con financiamiento.

Que, con memorando Nro. URS-CGT-2020-2018-M, de 17 de noviembre de 2020, el Econ. Justo Pastor Tobar Sánchez, Coordinador General Técnico, Subrogante, solicitó a la Espc. María Antonieta Naranjo Borja, Directora Ejecutiva (E), autorice el aval y a su vez, designe a quien corresponda para que emita la certificación presupuestaria correspondiente, para la Contratación de Coordinador/Gerente del Proyecto;

Que, mediante sumilla digital inserta en la hoja de ruta del memorando Nro. URS-CGT-2020-2018-M, de 17 de noviembre de 2020, la Espc. María Antonieta Naranjo Borja, Directora Ejecutiva (E), concedió el aval requerido por la Coordinación General Técnica y dispuso a la Coordinadora General Administrativa Financiera: *“Estimada Angelita, Autorizado por favor continuar con el trámite de manera urgente.”*;

Que, con memorando Nro. URS-CGAF-DF-2020-0483-M, de 17 de noviembre de 2020, la Lcda. Mirtha Faviola Córdova Córdova, remitió al Econ. Justo Pastor Tobar Sánchez, Coordinador General Técnico, Subrogante, las certificaciones presupuestarias Nro. 184 y 185, por \$. 2,937.27 y \$. 352,47 respectivamente, a cargo del ítem presupuestario 730601; y las Certificaciones Presupuestarias Plurianuales Nro. 103 y 104 \$. 32,309.97 y \$. 3,877.20 para la CONTRATACION DE COORDINADOR/GERENTE DEL PROYECTO RED DE PROTECCION SOCIAL; y, se anexa el Comprobante de Avales a Contratos Nro. 53 de 17 de noviembre de 2020, emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Acción de Personal No. CGAF-DTH-2020-0251 de 17 de noviembre 2020, la Directora Ejecutiva, Encargada de la Unidad del Registro Social nombra a la Espc. Priscila Yadira Barrera Carmona, como Coordinadora General Técnica Subrogante;

Que, mediante memorando Nro URS-CGT-2020-2034-M, de 18 de noviembre de 2020, la Espc. Priscila Yadira Barrera Carmona, Coordinador General Técnico, Subrogante, solicitó a la Mgs. Paola Isabel Cajo Montesdeoca, Directora de Asesoría Jurídica, la elaboración del proyecto de resolución de inicio del proceso para la "Contratación del Gerente Proyecto Red de Protección Social", para continuar con el respectivo proceso precontractual;

En ejercicio de las atribuciones delegadas en la Resolución Nro. URS-DEJ-2020-0014-R de 24 de agosto de 2019 y conforme lo preceptuado en el Convenio de Préstamo BIRF 8946-EC, la normativa nacional aplicable y demás documentos precitados sujetos a normativa Banco Mundial.

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar el inicio del proceso para la CONTRATACIÓN DEL GERENTE PROYECTO RED DE PROTECCIÓN SOCIAL, con un presupuesto referencial de USD. \$.35.247,24 (Treinta y cinco mil doscientos cuarenta y siete dólares de los Estados Unidos de América con 24/100), más el IVA, cuyo plazo de duración es hasta el treinta (30) de noviembre del 2021, contados a partir de la suscripción del contrato, bajo la figura de Selección Directa de Consultores Individuales, conforme los Términos de Referencia, así como al Documento Información y Condiciones Adicionales mismos que se adjuntan a la presente Resolución y forman parte integrante de la misma.

**Artículo 2.-** Invitar a la abogada Andrea Paola Terán Espinosa, con cédula de ciudadanía Nro. 1716478324, para la CONTRATACIÓN DEL GERENTE PROYECTO RED DE PROTECCIÓN SOCIAL, a fin de que presente su hoja de vida y documentos de respaldo, conforme se establezca en la carta de invitación.

**Artículo 3.-** Designar como miembros de la Comisión Técnica dentro del proceso Selección Directa de Consultores Individuales, para la CONTRATACIÓN DEL GERENTE PROYECTO RED DE PROTECCIÓN SOCIAL, con la finalidad de que lleven adelante el proceso en mención, participen en todas las etapas del mismo, suscriban actas y/o informes y recomienden a la máxima autoridad o su delegado, lo que corresponda

**Resolución Nro. URS-CGT-2020-0043-R****Quito, D.M., 19 de noviembre de 2020**

de conformidad a la normativa legal vigente, a los siguientes servidores:

1. Ingeniera Angela Soraya Ruiz Kohn, Coordinadora General Administrativa Financiera, como delegada de la máxima autoridad quien la Presidirá;
2. Ingeniero Pablo Patricio Naranjo Rodas, Especialista del Proyecto designado de la Unidad Requirente; y,
3. Magíster Sara Gabriela Maldonado Espinosa, Directora de Talento Humano, como profesional a fin.

**Artículo 4.-** La Comisión Técnica designada dentro del proceso de Selección Directa de Consultores Individuales, para el proceso de la CONTRATACIÓN DEL GERENTE PROYECTO RED DE PROTECCIÓN SOCIAL, deberá observar lo determinado en las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión del Banco Mundial Bienes, Obras, Servicios de No - Consultoría y Servicios de Consultoría Julio de 2016, Revisada Noviembre 2017 y Agosto 2018, los Documentos de Adquisición aprobados en esta resolución, las directrices del Manual Operativo Reformado del “Proyecto de Red de Protección Social” y en todo lo que no regule los instrumentos antes mencionados, se estará sujeto a lo normado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de Aplicación, la Codificación y Actualización de las Resoluciones Emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública y las normas de la Contraloría General del Estado.

**DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA.** - Encárguese de la ejecución de la presente Resolución, a la Comisión designada para el proceso de Selección Directa de Consultores Individuales, cuyo objeto es la CONTRATACIÓN DEL GERENTE PROYECTO RED DE PROTECCIÓN SOCIAL.

**SEGUNDA.** - Se dispone al Especialista Fiduciario en Adquisiciones la publicación de la presente resolución, invitación y Términos de Referencia, así como al Documento Información y Condiciones Adicionales en la página web del Banco Mundial.

**TERCERA.** - Se dispone a la Unidad de Comunicación Social de la Unidad del Registro Social, publicar de manera inmediata la presente resolución, invitación y los Términos de Referencia, así como al Documento Información y Condiciones Adicionales en la página web del Registro Social.

**CUARTA.** - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción y será de ejecución inmediata, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y Publíquese-

**Documento firmado electrónicamente**

Espc. Priscila Yadira Barrera Carmona  
**COORDINADORA GENERAL TÉCNICA, SUBROGANTE**

## Referencias:

- URS-CGT-2020-2034-M

## Anexos:

- 10\_11\_2020\_tdr\_gerente-signed0689993001605744631.pdf
- 10\_11\_2020\_condiciones\_adicionales-signed0103000001605744632.pdf



**Resolución Nro. URS-CGT-2020-0043-R**

**Quito, D.M., 19 de noviembre de 2020**

Copia:

Señora Abogada  
Andrea Paola Terán Espinosa  
**Gerente de Proyecto**

Señorita Magíster  
Melisa Violeta Mafla Reinoso  
**Especialista Fiduciaria en Adquisiciones**

Señora Ingeniera  
Jessica Paola Miño Granda  
**Especialista del Proyecto**

Señorita Ingeniera  
Andrea Gabriela Salcedo Castro  
**Especialista del Proyecto**

Señorita Especialista  
Carlota Ximena Aguilar Montufar  
**Especialista del Proyecto**

Señor Ingeniero  
Juan Francisco Lasso Cevallos  
**Especialista del Proyecto**

bp/pc/ca

